REGLAMENTO DE ARANCELES - PROFESORADO EDUCACIÓN FÍSICA – 2022

1.- **El arancel TOTAL del curso lectivo se divide** en **10 (diez) cuotas** (incluye prorrateada la cuota Mantenimiento del Servicio), abonándose la primera durante el mes de **MARZO**.

2.- Los pagos son mensuales y consecutivos y su vencimiento independiente de la fecha en que se ponen al cobro será el **10 de cada mes;** si éste fuese feriado, el día hábil siguiente.

3.- El pago de una cuota no acredita pagos anteriores, siendo su monto a abonar el correspondiente al curso más avanzado en el que el alumno se encuentre inscripto.

4.- El monto de arancel a abonar sufrirá un descuento del 70% en caso de inscribirse a un máximo de 3 materias, y del 30% en caso de hacerlo a un máximo de 5 materias.

5.- La suspensión de clases por disposición oficial, ausencias, enfermedades, retiro del alumno, medidas gremiales, el abandono de los estudios o el pase a otro establecimiento, no da derecho a reintegro de los aranceles ya abonados, ni dejar de abonar los aranceles correspondientes a los meses en que el alumno tuviese el carácter de regular. El alumno es responsable de **informar por escrito, en tiempo y forma su "baja como ALUMNO REGULAR"** a la secretaría del nivel, para evitar la acumulación de deuda por aranceles.

6.- Las cuotas se abonarán íntegramente a partir del mes de ingreso del alumno, cualquiera sea el día de admisión del mis- mo. Adicionalmente deberá abonar la **CUOTA 1 (marzo)** completa si su ingreso se produce antes del cierre del mes de abril,o proporcional a los meses que falten para completar el curso lectivo si su ingreso es posterior a dicho mes.

7.- El **importe** de la **Matrícula** y de los **Aranceles** podrán sufrir modificaciones, en tanto operen incrementos del índice de haberes docentes y/o jerarquización docente y/o aumento en los aranceles y/o aranceles mínimos-máximos, fijados por las reparticiones oficiales respectivas: Dirección de Educación de Gestión Privada (DIEGEP) y/o Secretaría de Comercio y en los porcentajes que indiquen los mismos o en la estructura de cos**t**os del establecimiento y/o, la imposición de nuevos gravámenes y/o contribuciones de naturaleza impositiva y/o previsional que importen un incremento de los costos salariales, o graven en forma directa o indirecta el arancel, y siempre dentro de las pautas que al respecto pudieran establecer las autoridades de aplicación, en caso de existir.

8.- La falta de pago de las cuotas de aranceles curriculares, así como de cualquier actividad extracurricular en las fechas establecidas, podrá condicionar la concurrencia y/o permanencia del alumno, según lo dispongan las normas vigentes al momen- to de producirse el incumplimiento, ante esta falta no podrán presentarse a rendir exámenes finales, ni acceder a salidas educativas y/o campamentos, cobrándose un **PUNITORIO** del 2,42% al que en los días subsiguientes se le sumará un interés diario fijado al momento de producirse la mora, de acuerdo con las normas vigentes (Res. 34/17 y modificatorias).

9.- Los alumnos que gocen de beneficios arancelarios, los perderán automáticamente, sin que medie aviso previo, si no abonan el arancel dentro de los plazos establecidos. Cabe aclarar que el beneficio será en todos los casos un porcentaje del va- lor de la cuota vigente al momento del pago.

10.- Los daños causados al edificio, a los muebles, útiles del establecimiento o de sus alumnos, serán abonados por el causante, sin perjuicio de las medidas disciplinarias que correspondan a juicio de las autoridades del establecimiento.

11.-. La matriculación para el próximo curso estará dada en base a la **APLICACIÓN, CONDUCTA E INTEGRACIÓN AL INSTITUTO DEL ALUMNO**. Por lo que las autoridades, de acuerdo a las facultades conferidas por la legislación vigente, se reservan el derecho de admisión de alumnos con los siguientes problemas: a) conducta, b) rendimiento académico, c) integración al Instituto, d) cumplimiento de los Acuerdos Institucionales de Convivencia e) cumplimiento de las normas administrativas (pago en término, estado de deuda por aranceles, etc.).

12.- La inscripción de alumnos en cursos anteriores no crea respecto a los posteriores, derecho alguno en cuanto a su permanencia en el Instituto. La condición de **ALUMNO REGULAR** del establecimiento cesa al finalizar el ciclo lectivo, ya que el Contrato de Enseñanza que, reunidos todos los requisitos establecidos, liga a las partes, tiene una vigencia anual, extendiéndose durante el ciclo lectivo, caducando en consecuencia indefectiblemente a la finalización del mismo, sin que pueda aducirse tácita reconducción ni prórroga automática del mismo. Todo ello, sin perjuicio de las causales de resolución anticipada prevista en el presente y en los respectivos reglamentos que suscriptos por las partes forman parte del presente.

13.- El establecimiento se reserva en cualquier época el ejercicio pleno del derecho de admisión y permanencia, pudiendo separar del establecimiento a aquellos alumnos que cometan faltas que la Dirección del Nivel evalúen como graves y/o incumplan las pautas establecidas en los reglamentos internos del mismo.

14.- La **Reserva de Vacante** para el curso inmediato superior tendrá carácter de **PRECARIA**, ya que está supeditada a la acreditación de encontrarse en condiciones académicas de acceder al curso/año para el cual se solicita y hasta no haber cumplido todos los requisitos administrativos y abonados todos los aranceles correspondientes al anterior curso lectivo. Al finalizar el curso lectivo, de adeudarse aranceles, el importe de la Reserva de Vacantes ya abonada será acreditada en forma automática y en cualquier momento a cuenta de deuda contraída por otros conceptos autorizándolo así expresamente los firmantes del presente.

15.- La **MATRICULA se hará efectiva la 3er semana del mes de Febrero,** en la Secretaría del Nivel, con la presentación del Recibo de la **RESERVA DE VACANTE, EL RECIBO DE LA ULTIMA CUOTA DEL CURSO LECTIVO ANTERIOR,** toda la DOCUMENTACIÓN REQUERIDA. De no hacerla efectiva se considerará que se desiste de la **Reserva de Vacante.** Una vez cumplimentado el pago de las cuotas de Reserva de Vacante y cumplido los demás requisitos previstos en el presente y los reglamentos internos, se considerará al alumno **MATRICULADO PARA EL CICLO LECTIVO CORRIENTE.**

16.- La falta de pago de los montos fijados en concepto de Reserva de Vacante, ya sea que se trate de su monto total o de cualquiera de las cuotas en que su pago sea establecido, así como la falta de entrega de la documentación requerida por el establecimiento, entre ellas documentación personal del alumno, documentación que acredite aprobación de niveles, años o cursos, Reglamentos Internos del establecimiento debidamente suscritos, etc., importará la caducidad automática de la misma, no encontrándose en consecuencia el alumno inscripto como alumno del establecimiento.

17.- En ningún caso podrá efectuarse la Reserva de Vacante de un alumno, cuando se registre deuda en concepto de aranceles de enseñanza o cualesquiera otros conceptos.

18.- La Reserva de Vacante podrá ser desistida por el alumno, dando lugar de acuerdo a la Resolución de la Secretaría de Comercio 378/99, a la devolución del importe abonado por tal concepto, a valores históricos, y siempre que no resulte de aplicación lo señalado en el punto 15 del presente, si tal decisión es comunicada fehacientemente al establecimiento antes del 28/02/22 o día hábil anterior. Con posterioridad a dicha fecha, así como en los casos en que el desistimiento obedezca a causas imputables a los responsables y/o alumnos, los importes abonados por tal concepto no serán reintegrados, sin excepción.

19.- Queda claro que resulta de uso obligatorio el Uniforme, el que se encuentra especificado en el Reglamento Interno correspondiente, considerándose falta grave la omisión a su cumplimiento, siendo pasible de las sanciones fijadas al respecto.

20.- Se deja constancia que en cumplimiento de las presentes disposiciones se constituyen como garante/s y principal/es pagador/es de las cuotas adeudadas los abajo firmantes

21.- Las partes acuerdan que para cualquier diferendo, duda interpretativa o conflicto que suscitare el presente, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de C.A.B.A.